

C O N C E J O      M U N I C I P A L

1050 SESION EXTRAORDINARIA

Con fecha, 31 de Marzo de 1999 y siendo las 15:05 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Extraordinaria con la asistencia de los Concejales Sres. Angel Salas Salas, Demiterio Aranguiz Riquelme, Miguel Arriagada Martinez y Cardenio Valenzuela Padilla. Preside la reunión el Alcalde titular Don Ramón Rioseco Guajardo y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

MATERIA A TRATAR:

- ARTICULO 760 BIS LEY Nº 19.602.-

A la hora indicada, el Sr. Alcalde abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, acto seguido da lectura al Artículo 760 Bis de la Ley Nº 19.602 el cual dice en sus tres primeros incisos lo siguiente:

" Los Concejales tendrán derecho a percibir una asignación mensual de entre cuatro y ocho unidades tributarias mensuales, según determine anualmente cada concejo por los dos tercios de sus miembros".

" Esta asignación única podrá percibirse por la asistencia tanto a las sesiones formales del concejo como a las sesiones de comisión referidas en el artículo 78, según determine el propio concejo".

"El alcalde acordará con el concejo el número de sesiones a realizar en el mes, debiendo efectuarse mensualmente a lo menos dos".

A continuación el edil ofrece la palabra.

Sr. Arriagada propone que la dieta sea de ocho U.T.M. con un mínimo de dos sesiones mensuales.

Sr. Salas propone que el número de sesiones sea cuatro.

Sr. Valenzuela propone establecer primero la dieta y luego el número de sesiones.

Sr. Aranguiz manifiesta que si se gana algo superior a la dieta actual por menos sesiones es necesario adquirir el compromiso de asistir al máximo de sesiones formales y de comisión.

Sr. Alcalde plantea que las materias a tratar por el Concejo no da para más de dos sesiones formales mensuales.

Sr. Valenzuela indica que en todo caso se van hacer más reuniones cuando se formalice el trabajo de comisiones.

Sr. Salas cree que es necesario adquirir el compromiso de venir a todas las sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias, por otro lado indica que se justifica el aumento de dieta, porque cada concejal debe incurrir en gastos cuando realiza trabajos por la comunidad.

Sr. Alcalde explica que la asignación es una dieta y no un sueldo, es decir, es para cubrir los gastos que hace el concejal en el ejercicio de su función.

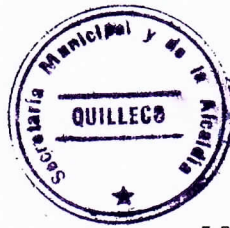
Una vez concluida la discusión el Sr. Alcalde, en primer lugar, somete a votación el número mínimo de sesiones mensuales proponiendo dos opciones: dos sesiones y cuatro sesiones.

El Honorable Concejo por la unanimidad de sus miembros presentes acuerda realizar un mínimo de dos sesiones en el mes.

En seguida se somete a votación el monto de la Asignación Mensual que cada concejal percibirá durante el año 1999 proponiendo también dos opciones: cuatro y ocho Unidades Tributarias Mensuales.

El Honorable Concejo por la unanimidad de sus miembros presentes acuerda determinar una Asignación Mensual de ocho Unidades Tributarias Mensuales para el año 1999.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 16:10 horas.



LUIS ALDO CID ANGUITA  
SECRETARIO MUNICIPAL